



Arauca, Arauca, 30 de noviembre de 2020.

Asunto : **Admite reforma demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2018 00193 00
Demandante : Jorge Antonio Montes Duque
Demandado : Nación – Ministerio de defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

El Despacho procede a pronunciarse con relación a la solicitud de reforma de la demanda¹, allegada por el apoderado de parte demandante.

1. Previo a decidir es importante revisar las reglas de oportunidad, procedencia y trámite, contempladas en el artículo 173 del CPACA que regula la materia:

«**Artículo 173. Reforma de la demanda.** El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.

2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.

3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.»

La oportunidad para reformar la demanda, es hasta «el **vencimiento** de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda».

La demanda podrá reformarse en los siguientes aspectos «las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o en **las pruebas**».

El trámite en caso de admisión, «se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial»

2. Precisado lo anterior, se revisa el trámite procesal en la instancia, y se observa que el Despacho admitió la demanda mediante auto del 17 de julio de 2018², y se notificó por correo electrónico a la entidad demandada el 13 de septiembre de 2018³ comenzando a correr el término de traslado desde el 14 de septiembre al 04 de diciembre de 2018⁴.

¹ Folio 1-2 archivo digital – escrito reforma demanda

² Folio 152-153 archivo digital - demanda

³ Folio 158 archivo digital - demanda

⁴ Folio 161 archivo digital - demanda

De la última fecha mencionada, se tiene que hasta el 19 de diciembre de 2018 se podría reformar la demanda, siendo esta presentada el **19 de diciembre de 2018⁵**.

Ahora revisado el contenido de la solicitud, se advierte que la reforma se refiere a nuevos aspectos probatorios (aporta y solicita pruebas).

3. Observando que la solicitud se presenta dentro de la oportunidad legal y que el objeto de reforma de la demanda trata aspectos que la norma autoriza, el Despacho, dispondrá a **admitir la reforma**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la reforma de la demanda presentada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese por estado la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Correr traslado de la reforma de la demanda por la mitad del término inicial de que trata el artículo 173 del CPACA, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia a la entidad demandada y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0051905865a437e40f9df66dc404c01a726aed500a96d6a5090d410afb0d6916
Documento generado en 30/11/2020 11:01:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ Folio 1 archivo digital – escrito reforma demanda